

PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE BIENES O SERVICIOS EN LA AGENCIA PÚBLICA SANITARIA PONIENTE.

1. Pedidos.	2
2. Verificación de conformidad de bienes y servicios.	2
2.1. Suministro de materiales y bienes.	2
2.2. Prestaciones de servicios periódicos de cuota fija.	3
2.3. Prestaciones de otros servicios.	3
2.4. Realización de obras.	4
3. Recepción de facturas.	4
4. Verificación de facturas.	5
5. Pago de facturas.	5



Atendiendo a las disposiciones normativas establecidas por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, por la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la anterior, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales; la Agencia Pública Sanitaria Hospital de Poniente (en adelante APSP), establece el procedimiento que a continuación se describe para la verificación de la conformidad de bienes y servicios.

1. Pedidos.

Con carácter general, todas las compras de materiales y bienes, prestaciones de servicios, y realizaciones de obras en la APSP deberán constar con un pedido oficial, emitido por el ERP de gestión SAP y, en su caso, por el sistema de gestión de Farmacia.

Por tanto, no se aceptará ninguna obligación que no se corresponda con un pedido oficial, ni se tramitará conformidad de bienes o servicios, ni de facturas que no identifiquen el pedido emitido por la APSP.

2. Verificación de conformidad de bienes y servicios.

El procedimiento de conformidad depende del tipo de suministro y/o servicio contratado, según las siguientes especificaciones.

2.1. Suministro de materiales y bienes.

La verificación se realizará a partir de la recepción del suministro, con la entrega de un albarán por parte del suministrador o la agencia de transporte. La entrega de este documento, no significará la aceptación del suministro por la APSP, tan sólo la justificación de la recepción de la mercancía en la fecha consignada en el mismo.

La verificación del suministro se realizará con la mecanización en el sistema de gestión de la APSP (en adelante ERP) de la recepción, siendo la fecha de esta mecanización la que se tomará como fecha base de conformidad.



En aquellos casos en los que el suministro requiera de especiales instrucciones para su utilización, consumo o puesta en funcionamiento, la mecanización en el ERP no supondrá la verificación del suministro, ni la fecha de registro la fecha base de conformidad. Esta conformidad se obtendrá tras la cumplimentación y entrega en el registro de la APSP del modelo oficial de Acta de Entrega y Puesta en Funcionamiento, y su comprobación por parte del responsable al efecto designado por la APSP, considerándose la fecha de presentación en el registro la fecha de recepción.

La presentación de la factura en el registro de la APSP, no supondrá en ningún caso el comienzo del plazo de verificación de la conformidad del suministro, siempre y cuando no se hubiera realizado previamente la entrega del material o bien objeto del mismo.

El plazo total para realizar la verificación de la conformidad será de un máximo de treinta días naturales, desde cualesquiera de las fechas de recepción.

2.2. Prestaciones de servicios periódicos de cuota fija.

La verificación de la prestación del servicio se realizará en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de presentación de la factura en el registro de la APSP, siempre y cuando hubiera finalizado el periodo natural de prestación del servicio, en caso que no hubiera finalizado este, el comienzo del plazo de 30 días corresponderá al día inmediato posterior a la finalización del período natural.

La mecanización en el ERP de la entrada del servicio no supondrá la verificación del mismo, ni la fecha de registro la fecha base de conformidad.

La conformidad del servicio se realizará mediante la validación en el ERP de la factura recibida, y ordenación de su verificación.

2.3. Prestaciones de otros servicios.

La verificación de la prestación del servicio se realizará en el plazo máximo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de presentación en el registro de la APSP de documento del suministrador, comunicando la finalización del mismo, total o parcial, atendiendo a las especificaciones del contrato o acuerdo de suministro.

La presentación de la factura en el registro de la APSP, no supondrá en ningún caso el comienzo del plazo de verificación del servicio, siempre y cuando no se hubiera presentado



previamente el documento de comunicación de finalización del servicio indicado anteriormente.

La conformidad del servicio se realizará mediante la mecanización en el ERP de la entrada del servicio, siendo la fecha de registro en este la fecha base de conformidad.

2.4. Realización de obras.

La verificación de la realización de obras se realizará tras la cumplimentación y entrega en el registro de la APSP de la correspondiente Certificación de obra (en caso de que la obra requiera de certificaciones parciales) o Acta de recepción (para el caso en que la obra no requiera de certificaciones parciales), previa obtención, en su caso, de la licencia de apertura y visados oficiales que pudieran requerirse.

La fecha de presentación en el registro de la APSP de la Certificación de obra o Acta de recepción (según el caso) se tomará como fecha de recepción a todos los efectos siempre y cuando se presente en dicho registro firmada por el responsable designado por la APSP para la obra o instalación técnica en cuestión.

La presentación de la factura en el registro de la APSP, no supondrá en ningún caso el comienzo del plazo de verificación de la conformidad de la obra, siempre y cuando no se hubiera presentado previamente la señalada Certificación de obra o Acta de recepción (según el caso), y en su caso, se hubiera obtenido con anterioridad la correspondiente licencia de apertura y visados oficiales que pudieran requerirse.

La conformidad de la Certificación de obra o Acta de recepción (según el caso) se realizará mediante la mecanización en el ERP de la entrada de la obra, siendo la fecha de registro en este la fecha base de conformidad.

El plazo total para realizar la verificación de la conformidad será de un máximo de treinta días naturales, desde cualesquiera de las fechas de recepción.

3. Recepción de facturas.

Los emisores de las facturas deberán remitir las facturas al registro correspondiente de la APSP, conforme a las estipulaciones de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura



electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, y resto de disposiciones normativas que resulten de aplicación a la APSP.

4. Verificación de facturas.

La verificación de las facturas de bienes y servicios se realizará, exclusivamente, en el ERP de gestión SAP.

Para poder realizar la verificación de la factura, el suministrador deberá haberla presentado en el registro de la APSP.

Habiéndose presentado la factura, y realizado la operatoria establecida en el apartado **Verificación de conformidad de bienes y servicios**, la APSP realizará su comprobación en el plazo máximo de diez días naturales, aceptándola mediante su contabilización, anulándola o devolviéndola al emisor.

5. Pago de facturas.

El pago de las facturas de bienes y servicios se realizará, en el ERP de gestión SAP, una vez está haya sido verificada.

El plazo para realizar el pago de las facturas se realizará Conforme a las estipulaciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como por el Decreto 5/2017, de 16 de enero, por el que se establece la garantía de los tiempos de pago de determinadas obligaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, y cualquier otra normativa legal que resultase de aplicación a la Agencia Pública Sanitaria Poniente.

